

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

ANUNCIO

En Villanueva de San Juan, siendo las 8.30 del día 18 de junio de 2025, se reunió en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Tribunal designado para el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas, para cubrir mediante oposición libre dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan vacante en la plantilla de personal, según las bases que fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 28, de 11 de febrero de 2025, siendo asistidos por la Secretaria que suscribe, al objeto de celebrar la reunión para **ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS PREGUNTAS TIPO TEST.** con los miembros que se citan

Miembros	Identidad
Presidente	Jesús Manuel Mediano Parrilla. Subinspector Policía Local Ayto de la Algaba
Vocal	José Antonio Carrasco Álvarez. Subinspector Policía Local Ayto Mairena del Aljarafe
Vocal	Jonás Pérez Bueno. Policía Local Ayto de Sevilla
Vocal	Luis Martínez Puerto Policía Local Ayto de Sevilla
Vocal	Juan Manuel Calderón Guerrero. Funcionario Ayto de Villanueva de San Juan
Secretaría	M. ^a José Martín Salas

Conforme a la base 8.1.1 reguladoras del proceso, el tribunal publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas, otorgando el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación para que las personas aspirantes pudieran formular alegaciones a la misma.

Que habiendo culminando dicho plazo, el viernes día 13 de junio, se han presentado las siguientes:

Registro	Nombre	DNI	Alegación
N.º 1216, de 06/06/2025	DAVID GONZÁLEZ PADILLA	45742138 Z	SUSTITUYAN PREGUNTAS ERRONEAS POR DUPLICIDAD POR LAS DE RESERVA
N.º 1217, de 08/06/2025	MARCOS ANTONIO CAMPOS JIMENEZ	48987810H	Pregunta n.º 15
N.º 1219, de 09/06/2025	CARMEN MÁRQUEZ LÓPEZ	78136158Y	Pregunta n.º 15
N.º 1221, de 09/06/2025	DANIEL POZO VÁZQUEZ	30243643T	Pregunta n.º 15
N.º 1225, de 09/06/2025	DAVID BAZAGA VELASCO	23879844W	Pregunta n.º 53
N.º 1226, de 09/06/2025	JENNIFER PÁEZ DÍAZ	47537540J	Pregunta n.º 6,8,9,15 Y 81
N.º 1249, de 11/06/2025	RAFAEL MORENO AGUILAR	47430316S	Pregunta n.º 2 Y 15
N.º 1269, de 13/06/2025	FRANCISCO JESÚS ORTEGA ESCAMILLA	49126196J	Pregunta n.º 15 Y 72
N.º 1270, de 13/06/2025	IGNACIO GALÁN RAMOS	25621291G	Pregunta n.º 72 Y 99, ADEMÁS DE TRES DECLARADAS NULAS DE OFICIO LA 10, 25 Y 98 Y SUSTITUYAN POR ORDEN ENTRE LAS 10 DE RESERVA

Resultando fuera de plazo las que a continuación se reseñan:

N.º 1271, de 14/06/2025	MOLINILLO PINO, ISABEL	25599730V	Pregunta n.º 15, 97 y 99
-------------------------	------------------------	-----------	--------------------------

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/06/2025 10:45:06
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Tras la lectura de lo cual el Tribunal comienza a dirimir la estimación o desestimación de las mismas por orden numérico de las preguntas impugnadas, con objeto de ir las sustituyendo en caso de estimación por el orden correlativo de las de 10 de reserva una vez que se declararan de oficio nulas las preguntas 10, 25 y 98, por incorrección de las respuestas propuestas, pasando a sustituirse por las Preguntas de reserva n.º 1, 2 y 3 respectivamente.

Una vez analizadas las alegaciones se

RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
Nº1226, de 09/06/2025	47537540J	JENNIFER PÁEZ DÍAZ (PREGUNTA 6, 8, 9 Y 81)
Nº1225, de 09/06/2025	23879844W	DAVID BAZAGA VELASCO (PREGUNTA 53)

Por los siguientes motivos:

Pregunta 6.-Los vehículos de Policía en servicio no urgente, deberán llevar:

- La señal V-1.
- Un alumbrado de posición o crucero, ubicado en el sistema de señalización prioritaria, de color azul.
- La señal V-3.**

Explicación:

Recogida en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motos y seguridad vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 173 Objeto, significado y clases

2. Con independencia de las exigidas por otras reglamentaciones específicas, la nomenclatura y significado de las señales en los vehículos son las siguientes:

V-3. Vehículo de policía. Señaliza un vehículo de esta clase en servicio no urgente.

Si bien y tal como se expone en las alegaciones presentadas, en el Anexo XI del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, se hace referencia a la Señal V-3, se ha de reseñar que en el mismo y de forma literal, se establece que “además de la señal descrita en el número anterior, **PODRÁ** llevar:

- Un alumbrado de posición o crucero, ubicado en el interior del sistema de señalización prioritaria, situado en la parte delantera del plano superior del vehículo, del mismo color que la señal V-1, homologada conforme al Reglamento ECE número 65, así como un cartel con la misma iluminación y rotulación del Cuerpo a que pertenece”.

Dado que es potestativo y no obligatorio llevar un alumbrado de posición o crucero, ubicado en el sistema de señalización prioritaria, de color azul, y al ser la pregunta bien clara preguntándose en su enunciado que los vehículos de Policía en servicio no urgente, **DEBERÁN** llevar (y no la palabra **PODRÁN** llevar), es por lo que este Tribunal procede a **DESESTIMAR LA PRESENTE ALEGACIÓN**, estando bien corregida y siendo por tanto la opción **CORRECTA**, la estipulada por este Tribunal desde el primer momento.

Pregunta 8.-En las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán:

- Si lo hubiera, por el arcén.
- Por la derecha.**
- Separados del borde de la calzada.

Explicación: Artículo 15 de la LSV y artículo 29 RGC (Norma general)

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/06/2025 10:45:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

1. Como norma general, y muy especialmente **en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán** en todas las vías objeto de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial **por la derecha** y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad

De entre las tres opciones establecidas, y en base a su literalidad, la opción b), es la opción más correcta, tal y como se recoge en la redacción dada en los artículos anteriores, no dejando lugar a duda alguna, ya que ni la opción a), ni la opción c), se contemplan de ninguna de las maneras en la redacción de los artículos mencionados.

Es por ello, por lo que este Tribunal procede a **DESESTIMAR LA PRESENTE ALEGACIÓN.**

Pregunta 9.- No es correcta la respuesta que propone la aspirante. Según la LRBRL, hay tres tipos de sesiones posibles las ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes. Las sesiones ordinarias son las únicas que se establecen por Pleno tras la celebración de elecciones municipales, concretamente en el Pleno de constitución de la Entidad, en este caso Diputación Provincial y es ahí donde se establece la periodicidad de las mismas, estableciendo la ley un mínimo de una sesión al mes. Que no es lo mismo que la interpretación que hace la aspirante de que “Como mínimo una vez al mes y no descartándose la posibilidad de que haya varias reuniones en un mismo mes”. Los Plenos ordinarios son los únicos establecidos al principio de la legislatura y si en esta se establece según la LRBRL la periodicidad mensual, los otros Plenos que se pueden celebrar arbitrariamente a lo largo del mes no serán ordinarios sino como su propio nombre indica extraordinarios y extraordinarios urgentes

Pregunta 53.- Esta pregunta es sobre Entidades Locales en general (no solo provincia) y se formula sobre El artículo 5 de la LRBRL que dictamina que “Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, **las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica** para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

Mientras que el artículo 141 de la Constitución se centra en la provincia exclusivamente dictaminando que **La provincia** es una entidad local con **personalidad jurídica propia (que no es ninguna de la opciones de respuesta a barajar).**

Pregunta 81.- Dicha pregunta esta formulada sobre el artículo 42 de la LRBRL que preceptúa que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos, podrán crear en su territorio Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios, **cuyas características determinen intereses comunes precisados de una gestión propia o demanden la prestación de servicios de dicho ámbito.**

No sobre el artículo 44 del mismo texto legal que dictamina que **1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia**

Se trata de una interpretación tendenciosa de la ley para obtener la respuesta deseada por la opositora, por lo que no se ajusta a derecho.

Por último , desestimar la alegación de DAVID GONZALEZ PADILLA E IGNACIO GALÁN RAMOS A QUE SUSTITUYAN PREGUNTAS ERRONEAS POR DUPLICIDAD POR LAS DE RESERVA.

Argumentación para la no aceptación alegaciones a las 13 preguntas duplicadas:

La no aceptación de la alegación referida, viene dada por la condición de las alegadas, pues el opositor las equipara a una respuesta mal planteada o con defectos en las respuestas alternativas facilitadas por el Tribunal Calificador.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/06/2025 10:45:06
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4

41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Las 13 respuestas consideradas erróneas y no aptas para ser sustituidas por una de reserva, viene dada por ya haber sido evaluadas en su primera referencia hecha en examen planteado, por lo que no puede ser nuevamente valorada con una de tipo test.

Para una mejor comprensión, realicemos una demostración sobre la primera pregunta duplicada:

- La pregunta 3, está repetida en dos ocasiones más, la pregunta 17 y la 44, siendo la redacción la misma para las tres preguntas.
- La pregunta 3 tiene como respuesta válida la opción B, por lo que ya está evaluada y puntuada.
- La 17, es la misma pregunta que la planteada como número 3, por lo que si cogemos una de las preguntas reservas estamos sustituyendo la pregunta 3 y ésta ya ha sido puntuada como válida quien haya respondido la opción B.
- Lo mismo sucede con la pregunta 44, sería la tercera vez que valoraríamos la pregunta 3.

No podemos valorar las preguntas duplicadas como cualquiera que contenga un error en su desarrollo o las respuestas propuestas, pues sería valorada tantas veces como esté repetida en el examen.

Valga como referencia la pregunta 2, que está duplicada por la 43. Se ha comprobado que contiene vicios para poder responderla con garantías para los opositores, por lo que se propone su sustitución por la Reserva 4. Si volviéramos a darle una respuesta de Reserva a la pregunta 43, resultaría que la misma pregunta se ha sustituido dos veces por dos de reserva, aunque haya ocupado un lugar entre las 100 propuestas como examen, lo que viciaría el procedimiento por completo y se estaría incurriendo en un defecto de forma que alteraría toda justa corrección de la prueba.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
Nº1249, de 11/06/2025	47430316S	RAFAEL MORENO AGUILAR (PREGUNTA 2 Y 15)
Nº1217, de 08/06/2025	48987810H	MARCOS ANTONIO CAMPOS JIMÉNEZ (PREGUNTA 15)
Nº1219, de 09/06/2025	78136158Y	CARMEN MÁRQUEZ LÓPEZ (PREGUNTA 15)
Nº1221, de 09/06/2025	30243643T	DANIEL POZO VÁZQUEZ (PREGUNTA 15)
Nº1226, de 09/06/2025	47537540J	JENNIFER PÁEZ DÍAZ (PREGUNTA 15)
Nº1269, de 13/06/2025	49126196J	FRANCISCO JESÚS ORTEGA ESCAMILLA (PREGUNTA 15 Y 72)
Nº1270, de 13/06/2025	25621291G	IGNACIO GALÁN RAMOS (PREGUNTA 72 Y 99)

Y, en consecuencia, introducir las siguientes modificaciones

Pregunta 2, ante la ambigüedad del enunciado y la posibilidad de que sean dos respuestas las correctas se sustituye por la R4.(reserva 4)

Pregunta 15, es correcta la alegación según Ley, y la respuesta correcta es la A y no la B.

Pregunta 72, ante la imprecisión de la pregunta formulada se concluye que a la formulación de la pregunta le falta contenido para poder considerar válida la respuesta establecida por el Tribunal. Se sustituye por la R5 (reserva 5)

Pregunta 99, el tribunal considera la alegación suficientemente motivada y fundamentada en derecho y la sustituye por la R6 (reserva 6)

TERCERO. Una vez estimadas las alegaciones indicadas proceder a publicar la Plantilla de respuestas definitiva que se adjunta a esta Acta.

CALIFICACIONES DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA DECONOCIMIENTO: "TIPO TEST

A continuación se procede a la evaluación del primer ejercicio, corrigiendo ahora las 87 preguntas en las que ha quedado el cuestionario definitivo y acordando el Tribunal calcular las calificaciones de cada opositor con tres decimales. Calificándose de 0 a 10 puntos. Cada pregunta correcta será valorada con 0,1149 puntos, mientras que cada pregunta errónea restará 0,05745 puntos. Las preguntas dejadas sin contestar no penalizan. Obteniéndose así las calificaciones de cada Código.

Una vez puntuados los exámenes, se procede a la apertura del sobre cerrado y sellado donde figuraban los códigos correspondiente a los nombres y apellidos, procediéndose ahora a la publicación de las calificaciones ahora identificadas con nombres y apellidos de los aspirantes

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/06/2025 10:45:06
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	NOTA	Nº RESPUESTAS
85735	ALONSO RODRÍGUEZ	VÍCTOR	66	10	11	7,009	87
75912	BALLESTA POLO	JUAN ABEL	62	8	17	6,664	87
98564	BAZAGA VELASCO	DAVID	57	19	11	5,458	87
33708	CAMPOS JIMÉNEZ	MARCOS ANTONIO	67	11	9	7,066	87
67632	CASTELLANO RAMOS	ALBERTO	65	8	14	7,009	87
20649	COLODRA ROMERO	ALEJANDRO	43	34	10	2,987	87
4206	DUARTE CONDE	JOSÉ	56	18	13	5,400	87
29740	DURÁN ROMERO	ALEJANDRO	67	10	10	7,124	87
52395	FERNÁNDEZ GALLEG0	SAMUEL	56	15	16	5,573	87
88803	FERNÁNDEZ RAMÍREZ	FRANCISCO DE PAULA	71	14	2	7,354	87
29042	GALÁN RAMOS	IGNACIO	62	19	6	6,032	87
24314	GALBÁN SANCHE	ARMANDO	58	7	22	6,262	87
87002	GIRÁLDEZ PAVÓN	JOSÉ MIGUEL	52	9	26	5,458	87
75247	GÓMEZ RUIZ	ENRIQUE	68	9	10	7,296	87
72403	GONZÁLEZ PADILLA	DAVID	46	32	9	3,447	87
61857	HIDALGO DELGADO	SERGIO	46	22	19	4,022	87
57145	LEÓN CARMONA	JOSÉ MARÍA	70	17	0	7,066	87
43858	MANCERA CORRALES	FRANCISCO JESÚS	64	20	3	6,205	87
38994	MÁRQUEZ LÓPEZ	CARMEN	54	18	15	5,171	87
36299	MÁRQUEZ MARTÍNEZ	JUAN MIGUEL	61	10	16	6,434	87
56444	MOLINILLO PINO	ISABEL	60	18	9	5,860	87
36758	MORA GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	63	15	9	6,377	87
16203	MORENO AGUILAR	RAFAEL	74	8	5	8,043	87
81730	MORENO MÁRQUEZ	MARÍA DEL ROSARIO	39	28	20	2,873	87
29787	MORENO RODRÍGUEZ	PATRICIA	61	23	3	5,688	87
34022	MORIANA SOJO	DANIEL	67	9	11	7,181	87
95415	ORTEGA ESCAMILLA	FRANCISCO JESÚS	74	11	2	7,871	87
21710	PAEZ DÍAZ	JENNIFER	48	8	31	5,056	87
11840	PEÑA PÉREZ	ANA MARÍA	52	9	26	5,458	87
85108	POZO VÁZQUEZ	DANIEL	59	19	9	5,688	87
12598	RODRÍGUEZ FRANCO	ALEJANDRO	68	16	3	6,894	87
99232	RODRÍGUEZ ROJAS	DANIEL	62	17	8	6,147	87
52032	RODRÍGUEZ TORRES	RAÚL	58	12	17	5,975	87
35290	ROMÁN GORDILLO	ALEJANDRO	46	23	18	3,964	87
89907	SANCHE BREA	OLGA	39	35	13	2,470	87
75365	SANZO ROMERO	CARMEN	43	35	9	2,930	87
96515	VEAS GARCÍA	JUAN ANTONIO	55	24	8	4,941	87
53122	VIDAL ANDÚJAR	MIGUEL ÁNGEL	48	15	24	4,653	87

Lo que se hace público para general conocimiento
LA SECRETARIA,

Fdo:Dª Mª José Martín Salas

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Martin Salas	Firmado	30/06/2025 10:45:06
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CLLhrB9q28E4zQKIHiY8ow==		

